

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 R.A.M. 004/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 004/21 Sucre, 14 de enero de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota de 12 enero de 2021, suscrita por el Presidente del Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA ESPECIAL (no programada), a la Ejecución Presupuestaria de los Gastos Administrativos de Funcionamiento del Concejo Municipal de las gestiones 2018 a 2020, debiendo realizarse en el plazo máximo de 45 días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal, sea conforme a las normas y prodedimientos establecidos, concluida la misma, remítase a conocimiento del H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 6 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (ÁMBITO DE APLICACIÓN): La presente Ley Municipal, es de aplicación obligatoria en el Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el art. 17 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (INFORMES DE AUDITORIA): El Concejo Municipal podrá solicitar el inicio de auditorías en los casos de interés público municipal.

Que, en sujeción al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción... entre otras los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades...(sic).

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales. El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión, y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y está integrado por: a) El Sistema de Control Interno...(sic).; b) El Sistema de Control Externo Posterior...(sic).

Que, conforme al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental. La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación hi actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.

Que, de acuerdo al art. 57 del Decreto Supremo Nº 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, dice: En los casos en que una entidad pública sea condenada judicialmente al pago de daños y perjuicios, la entidad que ejerce tuición debe efectuar o contratar una auditoria con la finalidad de aportar los elementos de juicio necesarios, para que el Contralor General de la Republica pueda establecer si existen suficientes indicios de responsabilidad de uno o más ejecutivos para emitir o no el dictamen a que se refiere el artículo 43 de la Ley 1178.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 R.A.M. 004/21

Que, la Auditoria Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de enero de 2021, emitida por el Presidente del Concejo Municipal de Sucre, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a través de la instancia correspondiente, practique AUDITORIA ESPECIAL (no programada), a la Ejecución Presupuestaria de los Gastos Administrativos de Funcionamiento del Concejo Municipal, de las gestiones 2018 a 2020, debiendo realizarse en el plazo máximo de 45 días calendario; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4), art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. .

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a través de la instancia correspondiente, practique AUDITORIA ESPECIAL (no programada), a la Ejecución Presupuestaria de los Gastos Administrativos de Funcionamiento del Concejo Municipal, de las gestiones 2018 a 2020, debiendo realizarse en el plazo máximo de 45 días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal, sea conforme a las normas y procedimientos establecidos, concluida la misma, remítase a conocimiento del H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO 2º. INSTRUIR a la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, facilitar toda la información que requiera la Dirección de Auditoría Interna del G.A.M.S., con la finalidad de cumplir con el trabajo de la Auditoria que se instruye en el art. 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Om; PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla 7

www.hcmsucre.gob.bo Sucre - Bolivia

S.O.02/21

Inf. PLENO S/N Fs./4 CC/ Archivo – SA-CNIS-AL-ORVM